



**OTORGA AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE
EDUCACIÓN PARVULARIA DENOMINADO,
JARDÍN INFANTIL "OLITAS DE MAR",
COMUNA DE QUINTA NORMAL, REGIÓN
METROPOLITANA.**



SOLICITUD N°
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 5 4 9

SANTIAGO, 2 8 FEB 2019

VISTOS:

La ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; la ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y Su Fiscalización; la ley N°20.832 que Crea la Autorización de funcionamiento de los Establecimientos de Educación Parvularia; la ley N°20.835 que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N°128 de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; Decreto Supremo de Educación N° 129 de 23/03/2018, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y; lo dispuesto en la Resolución N°1.600 del 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, don Juan Jose Saldias Navarrete, en su calidad de representante legal de la "Dirección de Bienestar Social de la Armada.", RUT N° 61.102.032-5, postulante a sostenedora del establecimiento particular pagado de educación parvularia denominado "Jardín Infantil Olitas de Mar", hizo ingreso, ante la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, de la solicitud de autorización de funcionamiento respecto del establecimiento educacional indicado, ubicado en Avenida Portales N° 4040, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

Que, junto con la solicitud de autorización de funcionamiento, la entidad adjuntó documentación fundante a fin de dar cumplimiento a los requisitos pedagógicos, de infraestructura y jurídicos, la que fue objeto de revisión por los profesionales de área correspondientes.

SEGUNDO: Que, dicha solicitud se acogió a trámite con fecha 03/10/2018.

TERCERO: Que, con fecha 24/01/2019, se emite primer informe de revisión de antecedentes jurídicos desfavorable a la solicitud, dado que no se acompañó la totalidad de la documentación requerida sobre la materia.

CUARTO: Que, con fecha 19/02/2019, se emite segundo informe de revisión de antecedentes jurídicos con resultado favorable en virtud de las subsanaciones acompañadas respecto de los reparos del primer informe.

QUINTO: Que, con fecha 23/01/2018, se emite primer informe de infraestructura, desfavorable al local escolar, toda vez que se formulan observaciones sobre la materia.

SEXTO: Que, con fecha 12/02/2019, se emite segundo informe de infraestructura favorable al establecimiento educacional, toda vez que fueron subsanadas las observaciones del primer informe.

SÉPTIMO: Que, con fecha 24/01/2019, se evacua primer informe técnico pedagógico, pronunciándose desfavorablemente, toda vez que se formulan observaciones en esta área.

OCTAVO: Que, con fecha 12/02/2019, se emite segundo informe técnico pedagógico favorable a la solicitud, por cuanto fueron subsanadas satisfactoriamente las observaciones formuladas en el primer informe.

NOVENO: Que, con fecha 21/02/2019, se emite informe jurídico favorable a la solicitud, toda vez que esta cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos sobre la materia.

DÉCIMO: Que, la capacidad desglosada del local escolar es:

A.- NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

A.1- NIVEL MEDIO

Sala de actividades 01 = 24,90 m² / 58,02 m³ = 22 Párvulos ~ 20 Párvulos (*)

Sala de actividades 02 = 24,90 m² / 58,02 m³ = 22 Párvulos

A.2- NIVEL TRANSICIÓN

Sala de actividades 03 = 24,90 m² / 58,02 m³ = 22 Párvulos

Sala de actividades 04 = 24,90 m² / 58,02 m³ = 22 Párvulos

TOTAL = 04 Salas de actividades = 86 Párvulos

(*) Capacidad del aula restringida por capacidad de la sala de hábitos adyacente y en comunicación directa con la sala de actividades conforme a ORD N°963 del 28-09-2017 de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SALA DE HÁBITOS HIGIÉNICOS (Ordinario n°11000/240/26697 del 29.09.2014)

80 Párvulos

PATIO

515,11 m² = 171 párvulos

Factor que restringe la capacidad nivel: "SALA DE HÁBITOS HIGIÉNICOS"

Que, por estas consideraciones, visto lo dispuesto en la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 20.832.

RESUELVO:

1° OTÓRGUESE, la Autorización de Funcionamiento al establecimiento de Educación Parvularia denominado "**JARDÍN INFANTIL OLITAS DE MAR**", ubicado en Avenida Portales N° 4040, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, a contar de la total tramitación de la presente resolución exenta.

2° ASÍGNESE, al establecimiento indicado en el resolvo anterior el **Rol Base de Datos (RBD) N° 41.161-2**.

3° SEÑÁLESE, como sostenedor responsable del funcionamiento del citado establecimiento de educación parvularia a la entidad sostenedora denominada "Dirección de Bienestar Social de la Armada", RUT N° 61.102.032-5, con domicilio en Avenida Jorge Montt N° 11700, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representada legalmente por don Juan Jose Saldías Navarrete, C.I. N° 13.021.382-0, de profesión Ingeniero Naval de Armamento, certificado de antecedentes N° 55973287, de fecha 02/10/2018.

4° INDÍQUESE, que, el inmueble donde se emplaza el local es utilizado en virtud de una destinación desde el Ministerio de Bienes Nacionales al Ministerio de Defensa, lo cual consta en informe de fecha 14/02/2019, emanado de la Dirección de Bienestar Social de la Armada y en el Decreto N° 60 de fecha 20/03/1974, lo cual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 128/17, de Educación y artículo 3 N° 2 de la Ley 20.832.

5° DECLÁRESE, que la Autorización de Funcionamiento que se otorga por este acto, autoriza al establecimiento de educación parvularia denominado "JARDÍN INFANTIL OLITAS DE MAR", RBD N° 41.161-2, para impartir enseñanza en el Nivel de Educación Parvularia, en Niveles Medio y Transición con las siguientes características:

Tipo de Dependencia	Particular
Emplazamiento	Urbana
Jornada	Doble Jornada
Población Escolar	Mixta
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia
Niveles que Imparte	Nivel Medio Menor, Medio Mayor y 1° y 2° de Transición

6° FÍJESE, una capacidad máxima de atención del local escolar, determinada de conformidad con el Capítulo 5 "Locales Escolares y Hogares Estudiantiles", del Decreto N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N°548 de 1988, del Ministerio de Educación; los decretos sanitarios aplicables al efecto, correspondientes a cada caso y ORD N° 963 del 28-09-2017 de la Subsecretaría de Educación Parvularia, correspondiente a:

CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR POR JORNADA:
(Local Matriz ubicado en Av Portales n°4040, Quinta Normal)

Ordinario N°11000/240/26701
Ordinario N°11000/240/26697 de fecha 29.09.2014
Informe N°005 de fecha 07.10.2016

A.-NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA
NIVEL MEDIO Y TRANSICION = 80 PÁRVULOS (04 SALA DE ACTIVIDADES)

El establecimiento educacional está autorizado para funcionar con la siguiente modalidad de atención:

-Nivel Educación Parvularia en Doble Jornada.

La matrícula de los niveles antes señalados no podrá exceder la capacidad desglosada en el ítem "Salas de Actividades" conforme a los subniveles que imparte, sin perjuicio de la capacidad máxima de atención por jornada declarada en este numeral.

7° TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos que esta Autorización de Funcionamiento rige a contar de la total tramitación de la presente resolución exenta, y hasta que medie un acto formal del Ministerio de Educación que la revoque, conforme la normativa educacional vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.



MINISTERIO EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA
MINISTERIAL
DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA

**BÁRBARA SOTO SILVA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA**

BSS/ESH/MLS/JLS/EHP

Distribución:

- 1c. Sostenedor
- 1c. Subsecretaría de Educación Parvularia
- 1c. Superintendencia de Educación
- 1c. Departamento Provincial de Educación Ponce
- 1c. Coordinación Nacional de Tecnología
- 2c. Unidad de Reconocimiento Oficial
- 1c. Departamento de Planificación R.M.
- 1c. Unidad Jurídica Seremi R.M.

Expediente Sisro N° 18863/2018